

EXENCIONES Y BONIFICACIONES SOBRE DISTINTAS FIGURAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

Beneficios fiscales en tributos municipales:

El Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, establece a partir del 1 de enero de 2013 en sus Ordenanzas Fiscales Reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos, diversos beneficios fiscales, tales como exenciones y bonificaciones en el pago de las cutas de dichos tributos.

Para general conocimiento y a los fines de que los beneficiarios de estas exenciones y bonificaciones puedan solicitarlas y disfrutar de su aplicación, se informa en síntesis de su contenido, así como de la forma, lugar y plazo de presentación de la solicitud.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
- Impuesto sobre bienes inmuebles
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
- Tasa por el servicio de recogida y eliminación de basuras
- Tasa por licencia ambiental y de apertura de establecimientos
- Plusvalías, impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Minusválidos

• Exención de pago. Tienen derecho:

a) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, únicamente por un solo vehículo. Se consideran personas con minusvalía las que tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100 (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)

Solicitud: mediante escrito a presentar en el Registro Municipal (Modelo BF1), aportando el certificado de minusvalía emitido por el órgano competente, y si es un vehículo ya incluido en el Padrón del impuesto, copia del último recibo liquidado.

Plazo de solicitud: Para que tenga efectos en el año en curso deberá solicitarse en los plazos siguientes:

a. Para los vehículos ya incluidos en el padrón del impuesto: hasta el 31 de marzo

b. Para vehículos de nueva matriculación: en el plazo de un mes desde la fecha de matriculación

b) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del reglamento de vehículos

Solicitud: mediante escrito a presentar en el Registro Municipal, indicando las características del vehículo y si es un vehículo ya incluido en el Padrón del Impuesto, copia del último recibo liquidado.

Plazo de solicitud: Los mismos que los del apartado anterior

• Bonificaciones. Tienen derecho: Los vehículos considerados históricos

Bonificación: el 50 por 100 de la cuota

Los vehículos con una antigüedad mínima de 25 años desde la fecha de fabricación, primera matriculación o desde la fecha en que se dejó de fabricar.

Bonificación: el 50 por 100 de la cuota

Los vehículos eléctricos y los que utilicen para su funcionamiento, exclusivamente fuentes de energía no contaminantes

Bonificación: el 50 por 100 de la cuota

Solicitud y plazo: idénticos al anterior (modelo BF2) hasta el 31 de marzo

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

- Exenciones

1. Con carácter general, y sin que se precise solicitarlo, están exentos los bienes urbanos cuya cuota resulte inferior a 3 euros y los rústicos cuya cuota resulte inferior a 3 euros

- Bonificaciones

1. Familias numerosas:

Bonificación: 50 por 100 de la cuota. La bonificación se otorgara por el plazo anual, debiendo ser solicitada.

Requisitos: que el recibo este a nombre del titular de la familia numerosa y que el inmueble constituya la vivienda familiar y tenga un valor catastral no superior a 50.000,00 euros

Solicitud y plazo: Mediante escrito a presentar en el Registro Municipal (Modelo BF3) antes del 31 de marzo del año para el que se solicita.

Documentación a presentar:

Fotocopia del último recibo del IBI

Certificado de familia numerosa

En todo caso, se establece, con carácter personal, y como requisito previo necesario y preceptivo, que el derecho a ello, se poseerá siempre que los ingresos de la unidad familiar del solicitante, no superen el 1,5% de Salario Mínimo Interprofesional

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Bonificaciones

1. En construcciones, instalaciones y obras para nuevos emprendedores

Bonificación: 50 por 100 de la cuota calculada sobre el coste La bonificación se otorgara por el plazo anual, debiendo ser solicitada

2. En construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados

Bonificación: 50 por 100 de la cuota calculada sobre el coste de las obras de favorecimiento de acceso y habitabilidad.

Solicitud y Requisitos: las bonificaciones citadas se interesaran mediante escrito en el registro municipal (modelo BF4)

TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE BASURA

- Bonificación: 25% del importe de la tasa
- Tienen derecho: los contribuyentes que ostentando la condición de cabezas de familia sean familias numerosas, pensionistas o minusválidos (grado mínimo 33%)

Solicitud: mediante escrito a presentar en el Registro Municipal (modelo BF5)

Observaciones: la bonificación tiene carácter anual, debiendo renovarse la solicitud a efectos de su aplicación, si procede, para el ejercicio siguiente hasta el 31 de marzo

En todo caso, se establece, con carácter personal, y como requisito previo necesario y preceptivo, que el derecho a ello, se poseerá siempre que los ingresos de la unidad familiar del solicitante, no superen el 1,5% de Salario Mínimo Interprofesional

TASA POR LICENCIA AMBIENTAL Y DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

- Bonificación: 50% del importe de la tasa
- En apertura de establecimientos, para nuevos emprendedores, negocios de nueva creación, haciéndose extensible a las empresas existentes que quieran ampliar, adecuar y mejorar los locales comerciales o naves industriales donde se desarrolle la actividad.

Bonificación: 50 por 100 de la cuota calculada sobre el coste. La bonificación se otorgará por el plazo anual, debiendo ser solicitada

PLUSVALÍAS, IMPUESTOS SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

- Bonificaciones
- Eliminar la Plusvalía en aquellas ejecuciones hipotecarias en que el importe recaiga en una persona desahuciada